



PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2023-00080-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el BANCO SUDAMERIS rechaza adjudicación de bienes. Se deja constancia que el correo emisor no se encuentra reportado en el expediente para efecto de notificaciones. Bucaramanga, 14 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado en fecha 01/06/2023 en el cual El BANCO SUDAMERIS rechaza la adjudicación de los bienes de cualquier naturaleza que le puedan llegar a adjudicar dentro del presente proceso.

De la revisión del expediente se tiene que, el correo emisor cvaron@gnbsudameris.com.co no se encuentra reportado en el expediente para efecto de notificaciones ni tampoco corresponde al reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
128242	VIGENTE	-	CVARONJORDANO@YAHOO.COM

Igualmente, no corresponde al reportado por el BANCO SUDAMERIS para efecto de notificaciones judiciales:

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 75 - 85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jecortes@gnbsudameris.com.co

Lo anterior, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a las actuaciones del proceso.

"Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior."
(Negrilla propia del despacho)

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad procesal vigente, esta dependencia no dará trámite al mencionado memorial. Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el memorial allegado en fecha 01/06/2023 por no cumplir con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bc9078619be9007b81a2cb56ab271f73885c2030cc78249be4f6950f0e6680**

Documento generado en 14/07/2023 02:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>